



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2016 01813 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la AFP PORVENIR S.A contra DISTRIBUIDORA VIANNA S.A.S, se tiene que la parte ejecutante solicita el decreto de una medida cautelar.

Al encontrar acreditado el requisito que impone el artículo 101 del C.P.T.S.S y dado que las cuentas bancarias enunciadas son embargables, conforme la certificación emitida por TRANSUNIÓN del 18 de mayo de 2022 y que obra en el expediente como 06MemorialTransunión, se DECRETA el embargo de la cuenta No. 997058 que la ejecutada posee en el banco DAVIVIENDA.

Conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo dirigido al BANCO AGRARIO, indicándole que haga efectivo el embargo, limitándolo a la suma de **\$ 20.000.000** conforme el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 143, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaría

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
MEDELLÍN

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 320c3f394be405b9391afb07f9811d086388e5cf4010fa2b7be1c2ef524209d5

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>